

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 10 37 9

REF.: Revoca Autorización Normativa al JARDIN INFANTIL "PERSONITAS", ubicado en PADRE HURTADO CENTRAL N° 1520, comuna de LAS CONDES.

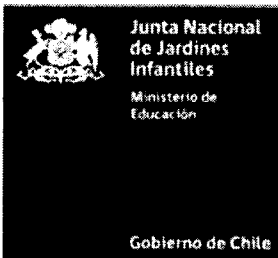
SANTIAGO, 12 FEB 2015

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Resolución Exenta N° 15/806 del 18 de diciembre de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta N°1886 de fecha 24 de NOVIEMBRE de 2014, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó **AUTORIZACIÓN NORMATIVA (folio 836)**, con una duración indefinida al JARDIN INFANTIL "PERSONITAS", ubicado en PADRE HURTADO CENTRAL N° 1520, comuna de LAS CONDES, ciudad de SANTIAGO, de la REGION METROPOLITANA, representado legalmente por la SRA. VIVIAN FAILLE WALLACE, RUT: 4.970.928-5, para una capacidad total autorizada de 39 LACTANTES, en nivel Sala Cuna.
- 4.- Que, se realiza visita de fiscalización por Solicitud Ciudadana con fecha 13 de ENERO de 2015, por Fiscalizadora Sra. Zoia Henríquez Jara, en la que el jardín experimentó una baja considerable del puntaje



de los acontecimientos que motivaran la denuncia respecto a la ocurrencia de accidentes graves sufridos por párvulos, permite concluir que el jardín infantil, actualmente, no cumple con las condiciones de seguridad que dieron origen a su Autorización Normativa.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE AUTORIZACION NORMATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1886 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, AL JARDIN INFANTIL "PERSONITAS", CON DIRECCION EN PADRE HURTADO CENTRAL Nº 1520, COMUNA DE LAS CONDES, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO. (Obtener un puntaje de 71% - Bajo- y situaciones de accidentes que afectan la seguridad de los párvulos)

Notifíquese y retírese el respectivo Sello de Autorización Normativa Nº de Folio 836, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

SMA / PDF / RSA / ZHJ / pdf
DISTRIBUCIÓN

Directora regional metropolitana
Establecimiento.

Vicepresidenta Ejecutiva.

Fiscalía

Unidad de Asesoría Jurídica Regional

Oficina OIRS Regional de JUNJI.

Sección de Fiscalización DIRNAC

Unidad Fiscalización Regional

Municipio Correspondiente

Secretaría Ministerial de Salud.

Dirección del Trabajo.

Secretaría Ministerial de Educación.

Dirección Regional de Sernac.

